



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-10521 No. Radicado Inicial: 1-2024-58893
No. Proceso: 2437004 Fecha: 2025-02-27 14:51
Tercero: CLARO - COMCEL S.A.
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2025

Señor

Santiago Pardo Fajardo

Representante Legal

Comunicación Celular S. A. Comcel S. A.

Carrera 68 A # 24 B - 10

601 7429797

Ciudad

Radicado: 1-2024-58893 de 29 de octubre de 2024

Asunto: Modificación de cronograma de ejecución del “Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro en Bogotá D.C.”

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia por medio del cual como representante legal de la sociedad Comunicación Celular S. A. Comcel S. A. solicita “... ampliar la vigencia del Plan de Implantación 1836-2016 por un término adicional de 24 meses”, plan de implantación adoptado mediante Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016 y modificado mediante oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022, la Dirección de Sistemas y Estructuras Territoriales procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto Distrital 432 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1790 del 13 de noviembre de 2024 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



El numeral 1 del artículo 7 ibídem delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la función de “Expedir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021”. (Subrayado fuera de texto)

El Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo, dispone:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...). (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante radicación n.º 1-2024-58893 de 29 de octubre de 2024, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro en Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016 y modificado por el oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se permite adelantar el correspondiente análisis.

I. Antecedentes del plan de Implantación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-10521 No. Radicado Inicial: 1-2024-58893
No. Proceso: 2437004 Fecha: 2025-02-27 14:51
Tercero: CLARO - COMCEL S.A.
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Mediante Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro en Bogotá D.C., el cual establece en su artículo 6 el cronograma de ejecución, en los siguientes términos:

“Etapa Única. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de sesenta (60) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y de Ambiente en los respectivos conceptos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del interesado o titular del derecho de dominio del inmueble. En todo caso, para el inicio de operaciones se deberá haber dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente plan.”

Verificado el expediente del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, según el proceso de notificación de la Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016, se pudo establecer que la fecha de ejecutoria de la citada resolución fue el 30 de diciembre de 2016, con un plazo máximo de sesenta (60) meses, es decir hasta el 30 de diciembre de 2021.

Se debe precisar que si bien la última modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición del nuevo término del cronograma de ejecución para culminar las acciones de mitigación de impactos contempladas en la Resolución 1836 de 2016, fue presentada mediante el radicado n.º 1-2022-69850 del 8 de junio de 2022, fecha en la cual ya había sido adoptado el Decreto Distrital 555 de 2021, el mismo fue suspendido provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Y de conformidad con la Circular 016 de 2022 expedida por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, durante la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital fue el Decreto Distrital 190 de 2004 con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos.

En consecuencia, esta Secretaría dio continuidad a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación atendiendo lo previsto en el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, y mediante oficio n.º 2-2022-157240 del 28 de octubre de 2022, otorgó un nuevo término de veinticuatro (24) meses para el ejecución de las acciones de mitigación contempladas en la etapa única

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

del cronograma de ejecución del plan de implantación, término que iniciaba a partir de la ejecutoria del mismo oficio.

Verificado los documentos que conforman el expediente de la modificación, según lo dispuesto en el documento de constancia de firmeza y ejecutoria del oficio n.º 2-2022-157240 del 28 de octubre de 2022, el mismo adquirió firmeza el 01 de diciembre de 2022.

Conforme lo antes señalado, podemos concluir que estando dentro del término la vigencia de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación en mención.

II. Modificaciones al cronograma de ejecución del plan de Implantación.

Como se señaló anteriormente, la última modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro se concedió bajo las condiciones normativas establecidas en el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, en consecuencia, la radicación 1-2024-58893 de 29 de octubre de 2024, se analiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021, en el cual con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de implantación adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes condiciones:

"(...) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)". (Subrayado fuera del texto original).

De acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral y a los antecedentes del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: *i)* Que la vigencia del cronograma de ejecución finalizaba el 01 de diciembre de 2024; *ii)* Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del plan se realizó mediante el radicado n.º 1-2024-58893 de 29 de octubre de 2024, es decir antes del vencimiento del cronograma; *iii)* Que en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 no se ha adelantado modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación, y *iv)* Que según los interesados aún existen acciones de mitigación de impactos urbanísticos pendientes por ejecutar; en consecuencia, se considera procedente analizar la solicitud de modificación cronograma de ejecución del citado plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



Por lo tanto, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaria Distrital de Planeación, procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación

Mediante el radicado n.º 1-2024-58893 de 29 de octubre de 2024, el señor Santiago Pardo Fajardo, en calidad de Representante Legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL, solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro adoptado mediante la Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016 y modificado por el oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022.

Mediante el oficio n.º 2-2024-65689 de 13 de noviembre de 2024, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaria Distrital de Planeación informó al solicitante de la documentación faltante y necesaria para dar inicio al estudio de la solicitud, oficio que fue recibido por correo electrónico certificado el día 14 de noviembre de 2024.

Por medio del radicado n.º 1-2024-66953 de 13 de diciembre de 2024, el solicitante dio respuesta al control de radicación dentro de los tiempos establecidos, adjuntado la información requerida en mediante oficio n.º 2-2024-65689 de 13 de noviembre de 2024.

Para efectos del estudio de la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, los interesados presentaron documentos que soportan la presente decisión y se encuentran contenidos en el expediente conformado con la solicitud de la modificación del cronograma.

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

IV. Análisis de la modificación del cronograma.

1. Justificación modificación cronograma

En vigencia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, puede ser modificado por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan; en consecuencia, verificados los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



antecedentes del plan se pudo establecer que el mismo no ha sido objeto de modificación bajo la citada reglamentación del Decreto Distrital 555 de 2021.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

(...) mediante comunicación No. SDM 202222409396731 del 20 de octubre de 2022 la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó la Actualización del Estudio de Transito (...) estableció entre otros compromisos, el desarrollo de un "Plan Piloto" que permitiera evaluar las medidas de mitigación derivadas de la Actualización del Estudio de Transito (...) estableció además como compromiso: "Realizar ante la comunidad y usuarios del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro El Salitre, jornadas de socialización previo a la entrada en marcha del plan piloto (...)

Comunicación Celular S.A. Comcel S.A., inicio reuniones con la comunidad el día 3 de noviembre de 2022 (...) teniendo en cuenta la poca asistencia de la comunidad (...) y las manifestaciones de rechazo de algunos de los representantes de la comunidad (...) mediante comunicación con No. de radicado SI202261203532162 del 15 de noviembre de 2022, (se) solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad ampliar el termino de implementación del plan piloto (...)

(...) para lograr la concertación con la comunidad se adelantaron mesas de trabajo conjuntas durante el año 2023 (...) el 3 de noviembre de 2023, se implementó el Plan Piloto por un periodo de 30 calendario, ampliado en un mes más (...) (se) presento informe a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante comunicación No. SI202361205772802 del 29 de diciembre de 2023.

(...).la Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicación SI202422401444901 del 19 de febrero de 2024 respondió indicando ajustar algunas actividades y solicito mantener el piloto hasta tanto se ejecuten las obras definitivas (...)

2. Balance del Cumplimiento de Obligaciones

Revisada la información y los soportes aportados por el interesado, el siguiente es el estado actual de ejecución de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos establecidas en el plan de implantación:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES

Table with 4 columns: Compromiso, Actividades Realizadas, Actividades pendientes, Estado. Row 1: 5.1 Prestación de Servicios Públicos, Los servicios domiciliarios del Complejo Empresarial Plaza Claro se encuentran entregados a cada ESP y conectados de forma definitiva, Está pendiente el recibo final de la infraestructura de servicios públicos, el cual depende de la actualización del Estudio de, Ejecutado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns: Item description, Action details, Status, and Progress. Rows include: 5.2. Autorización cambio de utilización de la Cesión Tipo A; 5.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público; 5.4. Mitigación de impactos sobre movilidad; 5.5. Mitigación de impactos sobre el ambiente.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún se encuentran en ejecución varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016 y modificada por oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



la ejecución de la totalidad de las acciones depende de la actualización del Estudio de Transito aprobado y del desarrollo y validación del pan Piloto, gestión que está en ejecución por los promotores del Plan de Implantación en mención.

3. Conclusiones.

Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016 modificada por el oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022.

- El desarrollo del Plan Piloto establecido como compromiso en la actualización del estudio de transito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y el requerimiento de que este fuese socializado con la comunidad previo a su implementación, requirió de un tiempo adicional no previsto inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, se solicitó ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el plan de implantación en mención, para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: *i)* Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación; *ii)* Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término concedido; *iii)* Que en vigencia del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del plan de implantación no ha sido modificado; y *iv)* Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

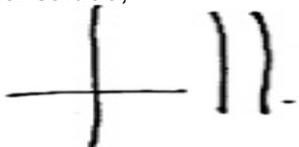
DECIDE

1. Modificar el artículo 6 de la Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016, modificado por el oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022, en cuanto a prorrogar en dos (2) años el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el Plan de Implantación del Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, término que se contará a partir del vencimiento del término concedido en el oficio n.º 2-2022-157240 de 28 de octubre de 2022, que corresponde al 01 de diciembre de 2024.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1836 del 14 de diciembre de 2016, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado al señor Santiago Pardo Fajardo, en calidad de Representante Legal de la sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL, o a quien haga sus veces, o a su apoderado.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos y requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



Paola Andrea Ladino Torres
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros

Revisó: Yohana Andrea Montaña Ríos - Abogada Dirección de Sistemas y Estructuras Territoriales
Fanny Adriana León – Abogada Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-10521 No. Radicado Inicial: 1-2024-58893
No. Proceso: 2437004 Fecha: 2025-02-27 14:51
Tercero: CLARO - COMCEL S.A.
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Proyectó: Sandra Cortes – Arquitecta Subdirección de Planes Maestros.

Subserie: 2131-51.11

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*